

RES. 2221/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0004804, Ent. N° 3680/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Junta Departamental de Cerro Largo, relacionadas con la exoneración del pago del tributo de “derecho de piso” por el período abril - noviembre 2020, a los kioscos ubicados en zona comercial de Río Branco;

RESULTANDO: **1)** que la Intendente Departamental, por Oficio N° 138/2020 de fecha 01/09/2020, elevó a la Junta Departamental la correspondiente iniciativa para exonerar del tributo de “derecho de piso” por el período abril – noviembre 2020, a los kioscos ubicados en zona comercial de Río Branco;

2) que la Junta Departamental, en sesión de fecha 15/10/2020, aprobó el Decreto N° 24/2020, otorgando la anuencia solicitada, ad referendum de este Tribunal, por unanimidad de 25 ediles presentes;

3) que en la parte expositiva del referido Decreto refiere al estado de emergencia sanitaria nacional que genera una difícil situación económica que es necesario atender, disponiéndose: por el artículo 1º, la exoneración del tributo “derecho de piso” desde el 1º de abril a noviembre inclusive del año 2020, a los kioscos ubicados en el padrón N° 17 de la zona comercial de la ciudad de Río Branco”, y por el artículo 2º, el pase de las actuaciones a este Tribunal, previo a su sanción definitiva;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la normativa aplicable, art. 133 inc 2 (aplicable por reenvío del art. 222), 273 numeral 3° y 275 numeral 4 de la Constitución de la República;

2) que asimismo se ha cumplido con lo establecido en la Ordenanza N° 62 de 13/11/985, en redacción dada por Resolución del Tribunal de Cuentas de 16/08/995, la que establece que toda creación o modificación de recursos municipales debe ser sometida a dictamen de este Cuerpo por la respectiva Junta Departamental, controlando que la fuente sea departamental y demás aspectos constitucionales y legales que correspondan;

3) que el efecto de la presente modificación de recursos deberá ser considerada en la próxima instancia presupuestal;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la Modificación de Recursos dispuesta;
- 2) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia y a la Junta Departamental de Cerro Largo.

Im